

# REMESA DE UTILIDADES ENCUBIERTAS, MEDIANTE LA CESIÓN DE UN CRÉDITO DE UNA EMPRESA RELACIONADA EN EL EXTRANJERO

## DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA

### PARTÍCIPES



Sociedad domiciliada en Chile, perteneciente a un grupo multinacional



Sociedad domiciliada en el extranjero, perteneciente al grupo multinacional de "A"



Sociedad domiciliada en el extranjero, perteneciente al grupo multinacional de "A" y "B"

### OPERACIONES



1

Durante el año comercial "A" genera ingresos producto de la venta de acciones o derechos sociales, lo que incrementa su base imponible del IDPC.



2

Paralelamente "B", en calidad de acreedor, mantiene un crédito con "C".



3

"B" cede a "A" el crédito que mantiene con "C". Producto de esta cesión, "A" paga a "B" el capital del préstamo y los intereses devengados a la fecha de la cesión, utilizando los ingresos generados en la venta de las acciones o derechos sociales, produciéndose, en definitiva, el flujo de dichos ingresos al extranjero.

### RESULTADO



El esquema podría ser utilizado para remesar utilidades, a título de cesión de crédito, que no han cumplido totalmente con su tributación en nuestro país.

# REMESA DE UTILIDADES ENCUBIERTAS, MEDIANTE LA CESIÓN DE UN CRÉDITO DE UNA EMPRESA RELACIONADA EN EL EXTRANJERO

## ANÁLISIS

- ↳ Se verificará el origen, naturaleza, cuantía del crédito, y el plan de pagos, a objeto de verificar si una vez que “A” adquiere la calidad de acreedor recibe pagos desde el extranjero, ya sea por concepto de intereses o capital.
- ↳ Se revisará cuál ha sido la política de remesas al exterior que rige al grupo multinacional, clarificando si a lo largo del tiempo ha existido reparto de utilidades o sólo flujos al extranjero a título de préstamos o cesiones de ellos.
- ↳ Sobre los fondos utilizados para pagar el precio de la cesión del crédito, se deberá determinar su origen por medio de la trazabilidad de los flujos, con el objeto de descartar que se trate de utilidades originadas en Chile que no han cumplido totalmente su tributación.
- ↳ En relación a la venta de acciones o derechos sociales, se verificará que su precio haya sido acorde a mercado y, que los costos tributarios se encuentren correctamente determinados y debidamente acreditados por el contribuyente, con el objeto de descartar que éstos se hayan incrementado indebidamente para la posterior enajenación.
- ↳ Se verificarán las jurisdicciones o territorios en donde se encuentran las sociedades en el extranjero para efectos de establecer si correspondan a regímenes fiscales preferenciales.

## EFECTOS DEL ESQUEMA

- ↳ La utilización del esquema presentado tendría por objeto generar un título que habilita a la sociedad chilena para remesar utilidades originadas en la venta de acciones o derechos sociales, que no han cumplido cabalmente con su tributación en nuestro país.

## FACULTADES DEL SERVICIO

- ↳ Podría evaluar la aplicación de una norma especial o general anti elusiva, según corresponda, a objeto de verificar si mediante la cesión de créditos se busca remesar a una sociedad relacionada extranjera utilidades que no han cumplido totalmente su tributación en Chile.

## NORMATIVA APLICABLE

- ↳ Artículo 58 LIR.
- ↳ Artículo 41 E LIR
- ↳ Artículo 4 bis, 4 ter y 4 quáter CT